



Secretaría General
Pleno 0123/2025
Punto 4.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 14 de Marzo de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

C. Juan Pablo García Castellón

Director de Innovación y Desarrollo Institucional

Lic. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla

Jefa de Transparencia

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

Regidora C. Marcía Raquel Bañuelos Macías

Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 de Marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la comisión edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Marcía Raquel Bañuelos Macías que tiene por objeto modificar los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0116/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma de los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta. Lo anterior en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con el carácter de Comisión Convocante, y con la Coadyuvancia de los integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados** con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los ordinales 71

fracciones III y XXXIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 111, y 117 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada Regidora C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto modificar los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 13 trece de diciembre del año dos mil 2024 veinticuatro, la Regidora, C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, presentó una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad, la armonización del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la integración de las nuevas comisiones edilicias creadas mediante Acuerdo de Ayuntamiento 003/2024, tomado en la pasada Sesión Ordinaria realizada el 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

Derivado referida en el punto anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, como Convocante, y con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, recayendo dicho Acuerdo de Ayuntamiento bajo el número 062/2024.

Manifestado lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos avocamos al estudio, análisis y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los cambios en las leyes estatales, federales y tratados internacionales requieren que los reglamentos municipales estén en concordancia con estas normativas superiores, lo cual, mantener un reglamento actualizado evita contradicciones legales y asegura su validez y aplicabilidad en el marco del derecho.

Las modificaciones al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, garantizan que las disposiciones normativas estén alineadas con las realidades actuales, permitiendo que las áreas gubernamentales involucradas lleven a cabo sus actividades de manera ordenada y dentro del marco legal, permitiendo una respuesta eficaz y oportuna a las necesidades de la población.

Derivado de los estudios realizados por las Comisiones, se efectuó una revisión al Acuerdo de Ayuntamiento 003/2024, mismo en el que se contempla una tabla de equivalencias respecto de las Comisiones que deberán atender los diversos asuntos atendiendo la reglamentación municipal, lo cual es visible en las últimas páginas de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, con datos de identificación Año 1, Número 01, Extraordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, que existe un error en la denominación del Reglamento respecto del cual otorgan facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, ya que se colocó por error el nombre del REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y las artículos que se citan corresponden efectivamente al Reglamento materia de modificación.



Toda vez que existe un error probado, es indispensable realizar la modificación pertinente a efecto de darle las facultades necesarias e inherentes a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, de esta manera se logra la armonización jurídica otorgando las funciones de forma correcta a la Comisión.

Con la exposición de las consideraciones, nos servimos presentar el siguiente apartado de:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Iniciativa que da origen al presente dictamen propone las siguientes modificaciones:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Dice:	Deberá decir:
<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Comercio Establecido en los Mercados Municipales.</p> <p>Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:</p> <p>a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión Edilicia de TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Comercio Establecido en los Mercados Municipales.</p> <p>Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:</p> <p>a. Solicitud por escrito dirigida a la COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS Y MERCADOS, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 31.- Las Concesiones se otorgarán por el H. Ayuntamiento, previo dictamen de la COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO y mediante documento en el cual se establecerán las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes</p>	<p>Artículo 31.- Las Concesiones se otorgarán por el H. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y mediante documento en el cual se establecerán las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes</p>
<p>Artículo 31 Bis.- El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>Artículo 31 Bis.- El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>



<p>Artículo 31 Ter.- El procedimiento de las revocaciones se substanciara ante la SINDICATURA MUNICIPAL, autoridad que remitirá el expediente a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico para su Dictaminación.</p>	<p>Artículo 31 Ter.- El procedimiento de las revocaciones se substanciara ante la SINDICATURA MUNICIPAL, autoridad que remitirá el expediente a la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.</p>
<p>Artículo 36.- Las concesiones que se otorguen serán por tiempo indefinido, pudiendo revocarse por violaciones graves al Reglamento incluyendo las listadas en el artículo 38 del presente reglamento y previa audiencia del afectado por parte de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico.</p>	<p>Artículo 36.- Las concesiones que se otorguen serán por tiempo indefinido, pudiendo revocarse por violaciones graves al Reglamento incluyendo las listadas en el artículo 38 del presente reglamento y previa audiencia del afectado por parte de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.</p>
<p>Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:</p> <p>(...)</p> <p>i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión Edilicia de <i>Turismo y Desarrollo Económico</i>, y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:</p> <p>(...)</p> <p>i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">Título Sexto Capítulo II Del Tianguis</p> <p>Artículo 210.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, se podrá autorizar la instalación de nuevos tianguis o la reubicación de los existentes, en los siguientes casos: por caos vial, por reiteradas y fundadas quejas de los vecinos, por falta de seguridad en los puestos del tianguis o por vocacionamiento de la zona.</p>	<p style="text-align: center;">Título Sexto Capítulo II Del Tianguis</p> <p>Artículo 210.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, se podrá autorizar la instalación de nuevos tianguis o la reubicación de los existentes, en los siguientes casos: por caos vial, por reiteradas y fundadas quejas de los vecinos, por falta de seguridad en los puestos del tianguis o por vocacionamiento de la zona.</p>

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...]

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
[...]

- II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*
- a) *Organizar la administración pública municipal;*
 - b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
 - c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*
- [...]

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
[...]

- II. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*
[...]

Con la rendición de toda la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluyen el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba reformar los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguís, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:



Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.

...

Artículo 31.- Las Concesiones se otorgarán por el H. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y mediante documento en el cual se establecerán las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes.

Artículo 31 Bis.- El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 31 Ter.- El procedimiento de las revocaciones se substanciará ante la SINDICATURA MUNICIPAL, autoridad que remitirá el expediente a la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados para su Dictaminación.

Artículo 36.- Las concesiones que se otorguen serán por tiempo indefinido, pudiendo revocarse por violaciones graves al Reglamento incluyendo las listadas en el artículo 38 del presente reglamento y previa audiencia del afectado por parte de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

...

i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.

...

Artículo 210.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, se podrá autorizar la instalación de nuevos tianguis o la reubicación de los existentes, en los siguientes casos: por caos vial, por reiteradas y fundadas quejas de los vecinos, por falta de seguridad en los puestos del tianguis o por vocacionamiento de la zona.

Transitorios.

Primero. Las presentes modificaciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Segundo. Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO. – Se ordena la publicación sin demora de las reformas del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco” autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula la administración, elaboración, publicación y distribución.



TERCERO. – Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la jefatura de Transparencia incluya la modificación aquí aprobada en la página web oficial del municipio.

CUARTO. – Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de febrero de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.

